

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, once de mayo de dos mil veintiuno.

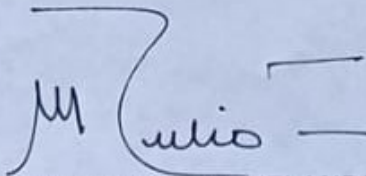
Mediante decisión proferida dentro de la audiencia celebrada el 10 de mayo de 2021, este Despacho, entre otras disposiciones aprobó el acuerdo logrado entre las partes y ordenó levantar la medida de prohibición de salida del país que recae sobre el demandado, sin precisar en la parte resolutive que dicha orden rige a partir de la fecha, y hasta el 30 de junio de 2021. Asimismo, se omitió indicar que el expediente quedará en la secretaría del Juzgado en espera del cumplimiento a lo pactado en la diligencia.

Como quiera que, conforme a lo previsto en el artículo 287 del Código General del Proceso, se está en la oportunidad legal, se dispone adicionar un nuevo ordinal a la parte resolutive de la citada providencia, y complementar el tercero en los siguientes términos:

"TERCERO: LEVANTAR desde la fecha y hasta el 30 de junio de 2021, la medida de impedimento para salir del país decretada en el presente asunto respecto del señor GONZALO BARRERA GOMEZ. Líbrese de manera inmediata la comunicación ante Migración Colombia.

CUARTO: DISPONER que el expediente permanezca en la secretaría del Juzgado hasta el 30 de junio de 2021, en espera del cumplimiento a lo pactado en esta diligencia."

NOTIFIQUESE,


MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez